

aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, la designación de los miembros del Directorio de las Autoridades Portuarias es por cinco años, improrrogables, sustituidos en un sistema de rotación anual;

Que, se encuentra vacante uno de los cargos de Director de la Autoridad Portuaria Nacional en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente de dicha Entidad, por lo que resulta pertinente designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor EDGAR JOSÉ RAMÓN PATIÑO GARRIDO como miembro del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez lo presidirá.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1160508-14

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

DECRETO SUPREMO
N° 017-2014-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, encargado de cautelar la ejecución de la política del ente rector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS;

Que, la Ley N° 30045 establece la estructura orgánica básica con que cuenta el OTASS para el cumplimiento de sus fines, y prevé que la estructura detallada de su organización y funciones se señala en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, en el artículo 9 señala los órganos que conforman la estructura orgánica del OTASS; y en los artículos 13 y 14 se establecen

las funciones generales y específicas que tiene dicho organismo público adscrito al MVCS;

Que, el numeral 3 del artículo 19 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el OTASS es uno de sus organismos públicos adscritos a dicho Ministerio, que se regulan conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su correspondiente norma de creación;

Que, como consecuencia de la creación de una nueva entidad con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa para el ejercicio de sus funciones, es necesario aprobar su ROF, de conformidad con lo regulado en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; y, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, que consta de cinco (5) Títulos, seis (6) Capítulos, treinta y dos (32) Artículos y un (01) Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Efectos Presupuestales

La implementación del presente Decreto Supremo será financiada con los recursos asignados al Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS en las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

El ROF del OTASS, aprobado por el artículo 1, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Disposiciones para la aplicación del ROF del OTASS

El OTASS, mediante Resolución de Consejo Directivo, emitirá las disposiciones necesarias para la aplicación del ROF que se aprueba por el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1160510-3